

ORDENANZA N° 818

CERRITO, 12 de Junio de 2012

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. N° 136 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que se deben dictar normas respecto al monto y la clase de fianza que deben prestar el Contador y el Tesorero Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Establécese la fianza personal que determina el Art. N° 136 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias, al equivalente a Quince (15) sueldos básicos correspondientes a la categoría del Agente Municipal a cargo del Área, en garantía de las responsabilidades de éstos, emergentes de su cargo de Contador y Tesorero.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.-